

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JESÚS ANTONIO VILLA CAMPOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Abogada General y Apoderada Legal, la **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 21 de Octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, andato que quedo plasmado en el acta numero 567 y registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo del federatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas, la cual se ubica en el Campus Universitario II, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse; se identifica con credencial para votar número 05113104956378 y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con registro VICJ8805062B5.

JESUS VILLA

II.2 Que solicita a **"LA UNIVERSIDAD"** le conceda en comodato un espacio, mismo que se ubica dentro de las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración.

II.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Méndez número 2314, de la Colonia Obrera, C.P. 31350 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato consiste en conceder en comodato a **"EL COMODATARIO"** el uso temporal de un espacio físico ubicado dentro de las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que **"EL COMODATARIO"** instale una máquina expendedora de alimentos y bebidas con número de serie: 0028-1072V1.

SEGUNDA.- ÁREA DE INSTALACIÓN. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente Contrato, las máquina se instalará en el edificio de Licenciatura planta baja.

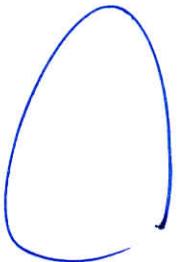
TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO":

- a) Se obliga a retirar en periodos vacacionales, de acuerdo al calendario oficial escolar, la máquina del espacio otorgado.
- b) A tener en buenas condiciones la máquina otorgadora de servicio.
- c) A conservar en buen estado físico el espacio materia de este Contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudieran afectar al mismo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran afectarlo por ese motivo.
- d) A entregar al término de este Contrato el espacio dado en comodato en las mismas condiciones en que los recibió y, en su caso con las mejoras que se hubiesen efectuado, sin derecho a reembolso por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** por este concepto.
- e) A requerir por escrito autorización para cualquier arreglo o mejora del espacio dado en comodato.

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general y el uso que guarde el espacio dado en comodato.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

JESUS VUVA



QUINTA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por abandono o descuido del espacio dado en comodato o se ocasione un deterioro grave a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Por no permitir realizar a "LA UNIVERSIDAD" las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Arriende, subarriende u otorgue a un tercero el espacio dado en comodato bajo cualquier título.
- d) Destine el bien dado en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

JESUS VILLA

DÉCIMA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización del mismo, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL COMODATARIO" por lo que el personal de cada parte, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

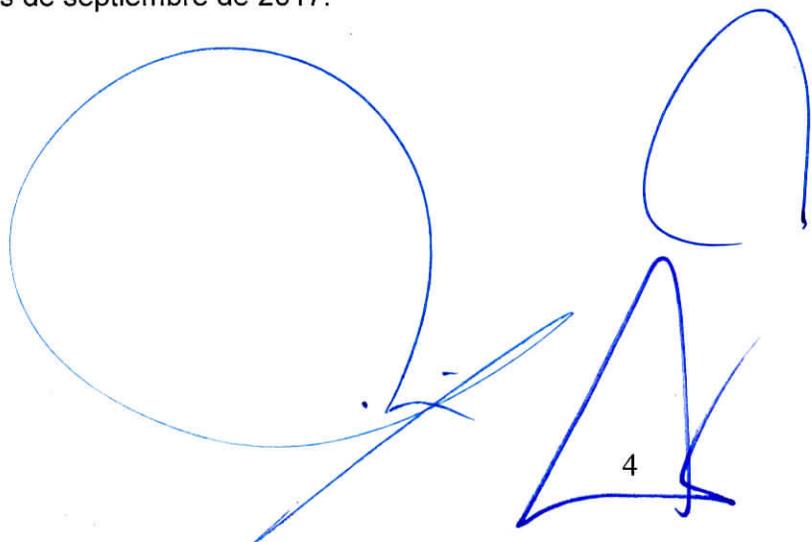
DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

Cualquier notificación, documentación o aviso enviado por las partes al domicilio señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibido cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existen errores, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de septiembre de 2017.

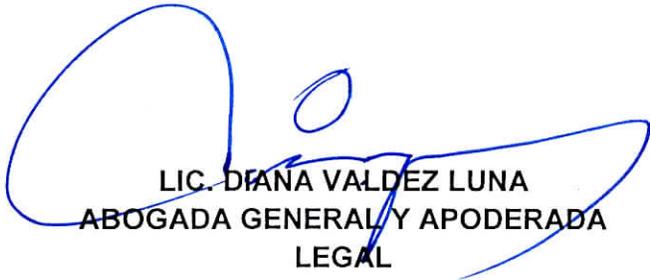
JESUS VILGA



4

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

EL COMODATARIO



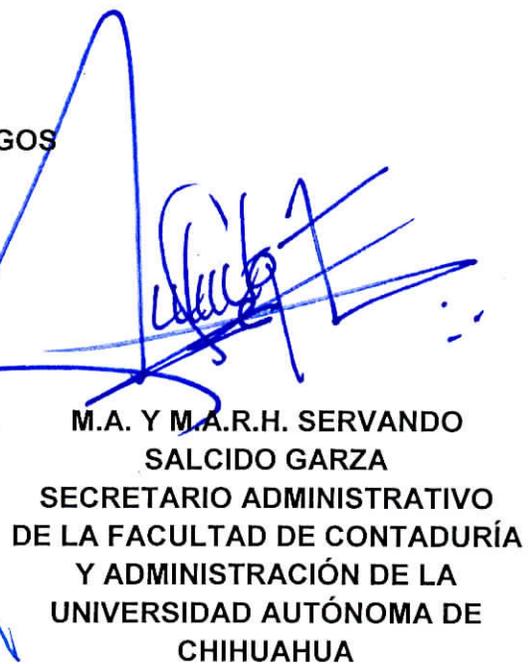
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y APODERADA
LEGAL

JESUS VILLA
C. JESÚS ANTONIO VILLA CAMPOS



TESTIGOS

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO
SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS ANTONIO VILLA CAMPOS, EN FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.CONSTE.-----

**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS ANTONIO VILLA
CAMPOS**

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual el **C. JESÚS ANTONIO VILLA CAMPOS** manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN mensual a favor del Comité de Damas Voluntarias de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad mensual de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el periodo del 1º de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Dicha cantidad será depositada en la Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la cuenta que para tal efecto se determine, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de Septiembre del año 2017.

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y APODERADA
LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**JESUS VILLA
C. JESUS ANTONIO VILLA CAMPOS**

**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**